



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 04 de noviembre del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 087-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto, la Resolución de Consejo de Facultad N° 060-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 09 de setiembre del 2022, mediante el cual se resuelve refrendar la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 019-2022-UIFCA, de fecha 06 de setiembre del 2022, donde el Consejo de Facultad aprueba el Proyecto de Investigación Titulado: "LA CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS EN LIMA METROPOLITANA, CARACTERÍSTICAS, CONSECUENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES, 2022", presentado por el docente Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, docente de categoría Asociado, a Dedicación Exclusiva, con código N° 0925, cuyo periodo de ejecución es de 24 meses, con un presupuesto de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con el apoyo administrativo del Sr. Benjamin Alvino Quispe Camino, con código N° 0230, por el plazo de la investigación.

Visto, el OFICIO N° 153-2022-UIFCA-UNAC Virtual, de fecha 11 de octubre del 2022, recibido el 14/10/2022, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Jose Luis Reyes Doria, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 023-2022-UIFCA, de fecha 11/10/2022, donde se deja sin efecto la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 019-2022-UIFCA, de fecha 06/09/2022 y se aprueba el Proyecto de Investigación Titulado: "**LA CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS EN LIMA METROPOLITANA, CARACTERÍSTICAS, CONSECUENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES, 2022**", presentado por el docente Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, Categoría Asociado, a Dedicación Exclusiva, con código N° 0925, cuyo periodo de ejecución es de 12 meses, con un presupuesto de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con el apoyo administrativo del Sr. Benjamin Alvino Quispe Camino, con código N° 0230, por el plazo de la investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

Que, el Art. 57°, numeral 57.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Comité Directivo de la Unidad de Investigación tiene la atribución de aprobar los proyectos e informes de investigación docente presentados a la Unidad. Asimismo, el numeral 57.2 señala que es su atribución elevar al Consejo de Facultad los proyectos de investigación aprobados por la Unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento.

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU, de fecha Callao, 07 de marzo del 2019, se resuelve aprobar Reglamento de Participación de docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 101-2021-CU, de fecha Callao, 30 de junio del 2021, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37°, así como la incorporación del



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento, presentadas por el Consejo de Investigación, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento. conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle: **Artículo 15°:** El Comité Directivo de la Unidad de Investigación, evalúa los proyectos de investigación presentados de acuerdo con el Formato N° 04, el mismo que será firmado por los miembros del Comité Directivo. Si el proyecto cumple con las exigencias y requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Comité Directivo emite la Resolución de aprobación del respectivo proyecto de investigación, remitiéndose dicha Resolución al Decano para ser refrendado o ratificado por el Consejo de Facultad hasta el día diez (10) de cada mes. De existir observaciones al proyecto de investigación, el Director de la Unidad de Investigación deberá notificar al docente responsable para que subsane dichas observaciones.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 136-2022-CU de fecha 25 de agosto de 2022, se resuelve aprobar, las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 074-2021-CU y 101- 2021-CU del 29 de abril y 30 de junio del 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme a los consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle: **ARTÍCULO 33°:** La duración de un proyecto de investigación es de un (01) año, no habiendo modificación en el cronograma de actividades aprobado.

Que, según Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 023-2022-UIFCA, de fecha 11/10/2022, se deja sin efecto la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 019-2022-UIFCA, de fecha 06/09/2022 y se aprueba el Proyecto de Investigación Titulado: **“LA CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS EN LIMA METROPOLITANA, CARACTERÍSTICAS, CONSECUENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES, 2022”**, presentado por el docente Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, Categoría Asociado, a Dedicación Exclusiva, con código N° 0925, cuyo periodo de ejecución es de 24 meses, con un presupuesto de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con el apoyo administrativo del Sr. Benjamin Alvino Quispe Camino, con código N° 0230, por el plazo de la investigación

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 178°, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Facultad N° 060-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 09 de setiembre del 2022, donde se aprueba el Proyecto de Investigación Titulado: **“LA CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS EN LIMA METROPOLITANA, CARACTERÍSTICAS, CONSECUENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES, 2022”**, presentado por el docente Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, docente de categoría Asociado, a Dedicación Exclusiva, con código N° 0925, cuyo periodo de ejecución es de 24 meses, con un presupuesto de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con el apoyo administrativo del Sr. Benjamin Alvino Quispe Camino, con código N° 0230, por el plazo de la investigación.

SEGUNDO.- REFRENDAR la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 023-2022-UIFCA, de fecha 11 de octubre del 2022, donde el Consejo de Facultad **APRUEBA** el Proyecto de Investigación Titulado: **“LA CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS EN LIMA METROPOLITANA, CARACTERÍSTICAS, CONSECUENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES, 2022”**, presentado por el docente **Mg. JOSE GONZALO VIGO AMBULODIGUE**, Categoría Asociado, a Dedicación Exclusiva, con código N° 0925, cuyo periodo de ejecución es de 12 meses, con un presupuesto de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con el apoyo administrativo del Sr. Benjamin Alvino Quispe Camino, con código N° 0230, por el plazo de la investigación.

TERCERO.- ELEVAR, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para su consideración y trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Dirección de la UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad, Secretaria Académica e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO